



Asisten:

Gerardo Aldaz Ibarrola
Mikel Asiain Torres
Sagrario Astiz Gaztambide
Maite Bengoa Zarranz
Carlos Burgui Viscarret
M^a Nieves Camacho Leiva
Daniel Gallego Labrador
Richard Garcia Palacios
Pello Gurbindo Jimenez
Irene Iturbide Oloriz
Etor Larraia Oloriz
Irene Latasa Bailon
Maria Yadira Martin Robles
Mikel Oteiza Iza
Laila Prat Gallego
Fco Javier Señas Bea
Iñaki Villanueva Compains

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL M.I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día veintiséis de noviembre de 2019, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión extraordinaria, los concejales al margen enumerados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se tratan los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobación de Actas de Sesiones anteriores

Por unanimidad de la Corporación queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria de veintinueve de octubre de 2019.

[Videoacta punto1](#)

SEGUNDO.- Elección Juez de Paz Sustituto

[Videoacta punto2](#)

Tras darse cuenta a la Corporación por parte del Sr. Secretario de la renuncia presentada por la anterior persona nombrada y señalar que existen dos candidaturas se somete a la consideración de Pleno la elección de la persona que va a desempeñar este cargo y por unanimidad de los diecisiete concejales y concejales presentes

[Videoacta punto2](#)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Nombrar Juez de Paz Sustituta del Juzgado de Paz de Villava-Atarrabia a DOÑA LEIRE ERVITI IRISARRI, empleada con DNI 73419672S

2º) Notificar al Tribunal Superior de Justicia de Navarra este acuerdo a los efectos oportunos.

TERCERO.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la UNIDAD UC-2 del Plan General Municipal 2019 (polígono 1, parcela 223) 1ª Travesía Esteban Armendáriz

Por parte de la Presidencia, se glosa el expediente,

[Videoacta punto3](#)

A continuación intervienen el Sr. Señas, para mostrar su apoyo a la aprobación definitiva y el Sr. Burgui para mostrar su desacuerdo.

[Videoacta punto3](#)

Y no deseando nadie más tomar la palabra para intervenir se somete el asunto a votación y con los trece votos a favor de los concejales y concejalas de EH-BILDU y del PSN Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra, y los cuatro votos en contra de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA se adopta el siguiente

[Videoacta punto3](#)

ACUERDO :

Visto que por acuerdo de pleno de 30 de julio se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la UNIDAD UC-2 del Plan General Municipal 2019 (polígono 1, parcela 223) 1ª Travesía Esteban Armendáriz.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 172 de 2 de septiembre de 2019 aparece anuncio acerca de la Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad UC-2 (1ª Travesía Esteban Armendáriz 5), no se ha recibido alegación alguna.

Según lo dispuesto en el Art.72.1 b) del DFL 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y siendo competencia de Pleno la adopción del Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo dispuesto en el art.22.2c de la Ley de Bases del Régimen Local.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la UNIDAD UC-2 del Plan General Municipal 2019 (polígono 1, parcela 223) 1ª Travesía Esteban Armendáriz.

2º) Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan Especial, así como las normas urbanísticas incluidas en él conforme se indica en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de



julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º) Dar al expediente el trámite legalmente previsto.

CUARTO Expediente de modificación presupuestaria nº 13 Subvención extraordinaria Asociación de Belenistas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para glosar el expediente indicando que se incrementa en 2.000 euros la subvención inicialmente concedida a la Asociación de Belenistas que celebra su 25 aniversario pasa de 4.000 euros a 6.000 euros.

[Videoacta punto4](#)

Toma la palabra el Sr. Señas, para indicar que su postura va a ser la de abstención. La Sra. Martin se pronuncia el mismo sentido.

[Videoacta punto4](#)

El Sr. Asiaín indica que su grupo va a votar a favor.

[Videoacta punto4](#)

El Sr. Burgui también se manifiesta a favor del expediente.

[Videoacta punto4](#)

Consta sus intervenciones integras en la videoacta.

Sometido a votación el asunto y con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de EH-BILDU NAVARRA SUMA, Atarrabia-Geroa bai, y las tres abstenciones del concejal y concejala del PSN y del concejal de Izquierda-Ezkerra

[Videoacta punto4](#)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13 Subvención extraordinaria Asociación de Belenistas, el cual debidamente diligenciado obra al expediente

2º) Dar al expediente el trámite legalmente previsto.

QUINTO.- Propuesta de Ordenanza electrónica. Aprobación inicial.

Interviene el Sr. Alcalde para glosar el expediente.

[Videoacta punto5](#)

El Sr. Garcia interviene para mostrar su apoyo.

[Videoacta punto5](#)

Consta sus intervenciones integras en la videoacta.

Y no deseando nadie más tomar la palabra para intervenir se somete el asunto a votación y por unanimidad, esto es, con los votos a favor de los concejales y concejales de EH-BILDU, de NAVARRA SUMA y del PSN Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra,

[Videoacta punto5](#)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, el correspondiente expediente se expondrá en la secretaría municipal por periodo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos y personas interesadas puedan examinar el mismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

3º) Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Reconocimiento y abono de la retribución correspondiente al grado al personal contratado en régimen administrativo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para glosar el expediente indicando que el ayuntamiento tiene prevista en el presupuesto partida suficiente para atender este reconocimiento.

[Videoacta punto6](#)

Toma la palabra el Sr. Señas, para indicar que su postura va a ser favorable, así como el. Sr. Asiaín y el Sr. García.

[Videoacta punto6](#)



Y no deseando nadie más tomar la palabra para intervenir se somete el asunto a votación y por unanimidad, esto es, con los votos a favor de los concejales y concejalas de EH-BILDU, de NAVARRA SUMA, del PSN, Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra,

[Videoacta punto6](#)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Visto que el Ayuntamiento de Villava, con motivo de la aprobación de su Plantilla Orgánica de 2012, adoptó el acuerdo de suprimir la retribución por grado de los contratados administrativos.

Dicho acuerdo se adoptaba “de forma cautelar y hasta tanto se resolviese el recurso contencioso administrativo nº 463/2012 interpuesto por la Administración de la Comunidad Foral contra la Plantilla Orgánica municipal de 2011 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.”

Y todo ello a pesar de que el Ayuntamiento sostenía “la procedencia y legalidad de retribuir a los contratados administrativos por razón de su antigüedad en el desempeño de sus puestos de trabajo a través del grado, pero teniendo en cuenta que “de prosperar el motivo principal de oposición municipal al recurso (extemporaneidad), y la pretensión de inadmisibilidad ligada a él, el órgano judicial no entraría a posicionarse sobre el fondo del asunto, y en lo que aquí afecta sobre la legalidad o no del reconocimiento del grado al personal contratado administrativo.”

El Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 se concretaba en los siguientes términos:

“Modificar la plantilla orgánica de conformidad al informe emitido jurídico obrante al expediente, suprimiendo el grado reconocido a los contratados administrativos en la plantilla orgánica de 2012 por lo que no podrán percibir, desde la fecha de efectos de ésta, 1 de enero de 2012, retribución por dicho concepto, ni generar nuevos derechos por él, cambiando de grado según se alcanza la antigüedad en el desempeño de la plaza que da lugar a ello; y reconociendo su derecho, desde la misma fecha, a recibir cantidad igual a la hasta entonces reconocida por grado en compensación de la minoración de retribuciones por dicho importe a que da lugar el nuevo régimen retributivo.”

Como consecuencia de aquel acuerdo, el personal afectado ha venido percibiendo aquella cantidad –“igual a la hasta entonces reconocida por grado”- en concepto de “compensación de la minoración de retribuciones”, sin verse incrementada en manera alguna, como hubiese correspondido de seguir aplicando la antigüedad en el puesto.

Habida cuenta que a finales del pasado mes de junio se publicó la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que viene a reconocer el personal administrativo de las administraciones públicas de Navarra el derecho a percibir la retribución correspondiente al grado en las mismas condiciones que las de los funcionarios.

El argumento utilizado por el Juez es que no existe ninguna diferencia entre las funciones, los servicios y obligaciones profesionales asumidos por un profesor funcionario

de carrera y los asumidos por un profesor contratado administrativo que justifique la diferencia de trato, ni tampoco lo es la naturaleza temporal de la relación de servicios, ni las diferentes formas de acceso a la función pública.

Reconocimiento del derecho al abono del grado, retroactividad e intereses legales.

Habida cuenta que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Pamplona, Juzgado que planteó la cuestión prejudicial, ya ha dictado sentencia en la que, atendiendo a la dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha reconocido el derecho a la percepción de la retribución correspondiente al grado por el funcionario contratado administrativo afectado en dicho proceso.

La sentencia establece el derecho al cobro del grado para el interesado en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

Decreto-Ley Foral de Gobierno de Navarra de medidas urgentes en materia de personal.

A la vista de lo anterior, Gobierno de Navarra aprobó el Decreto-Ley Foral 4/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y, entre ellas, la modificación del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo, incluyendo la retribución correspondiente al grado entre los que tiene derecho a percibir este personal.

Dicho Decreto-Ley Foral establece, además, una disposición adicional primera, del siguiente literal:

” Las Administraciones Públicas de Navarra abonarán la retribución correspondiente al grado y la retroactividad en concepto de atrasos que se especifica a continuación de la siguiente manera:

A) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos abonarán de oficio al personal contratado en régimen administrativo la retribución correspondiente al grado, a partir del 1 de enero de 2019 y con efectos económicos retroactivos de 4 años, en virtud de la antigüedad reconocida en cada caso.

B) El resto de las Administraciones Públicas de Navarra procederá al abono de la retroactividad correspondiente por el concepto retributivo de grado de la forma en que cada una de ellas decida, conforme a sus disponibilidades presupuestarias.”

El Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el pasado 26 de febrero, aprobó el presupuesto municipal para 2019.

En las partidas de retribuciones recogidas en el capítulo I se incluyeron los importes correspondientes a la retribución del grado congeladas en 2012, de tal forma que el Ayuntamiento cuenta con las disponibilidades presupuestarias que recoge la normativa para hacer frente al abono de esas cantidades. El importe destinado a este concepto fue de 32.591 €.



La Comisión de Organización y Funcionamiento fue informada de esta propuesta de acuerdo en sesión celebrada el pasado 13 de noviembre de 2019.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Modificar la plantilla orgánica de conformidad a lo establecido en el Decreto-Ley Foral 4/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y, entre ellas, la modificación del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo, reconociendo a dicho personal administrativo su derecho a percibir la retribución correspondiente al grado.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Villava abonará de oficio al personal contratado en régimen administrativo la retribución correspondiente al grado, a partir del 1 de enero de 2019 y con efectos económicos retroactivos de siete años, en virtud de la antigüedad reconocida en cada caso, por una cantidad igual a la diferencia entre el grado a que tuviera derecho y la cantidad que hubiera venido percibiendo en compensación de la minoración de retribuciones acordada por este Ayuntamiento en sesión de Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2012. 2º) Suprimir desde la misma fecha, 1 de enero de 2019, el derecho de dicho personal administrativo a la percepción de la cantidad que venía percibiendo desde el 1 de enero de 2012 en compensación de la minoración de retribuciones, acordada por este Ayuntamiento en sesión de Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2012. 3º) Señalar que el personal afectado por esta cuestión es el siguiente. Se indica para cada uno el grado reconocido en el momento de la suspensión de su abono y el grado que le corresponde en la fecha de adopción del presente acuerdo

Nombre completo	Nivel	Servicios reconocidos	Puesto de trabajo	Último grado reconocido	Grado	Fecha nuevo grado	Nuevo grado	Observaciones
Castillo Martínez Olcoz; Gerardo	B	25/08/1990	Técnico de Prevención	25/05/2010	4	23/12/2016	5	Laboral desde 2018
Gil Izco; Francisco Javier	A	02/04/1991	Secretario	02/01/2011	4	03/08/2017	5	
Garciandía Garcilandía; Cruz	B	23/05/1991	Técnico de Euskera	23/02/2011	4	23/09/2017	5	
Senosiain Elcano; Gemma	B	07/09/1993	Trabajadora social	07/11/2006	3	07/06/2013	4	Fin de contrato en 2016
Moreira Frutos; Fátima	B	12/03/2007	Agente de Igualdad	12/03/2007	1	12/10/2013	2	Fin de contrato en 2015
Díaz Martínez de Olcoz; Amaya	C	08/05/2008	Monitor de tajo	08/05/2008	1	08/12/2014	2	Excedencia vol. desde 2017

SEPTIMO.- Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales relativas a tasas, precios públicos, y tarifas, de las tarifas de uso de instalaciones y servicios deportivos y de fijación del tipo de la contribución territorial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que glosa el expediente que propone el mantenimiento de las actuales tasas, precios y tarifas.

[Videoacta punto7](#)

Señalado por el resto de portavoces su postura favorable a esta propuesta, se somete el expediente a votación y por unanimidad, esto es, con los votos a favor de los concejales y concejales de EH-BILDU, de NAVARRA SUMA, del PSN, Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra,

[Videoacta punto7](#)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO

1.º Aprobar inicialmente el siguiente tipo de gravamen para la exacción de la Contribución Territorial que regirá a partir del 1 de enero del 2020:

0,3358705 por ciento.

2.º Aprobar un tipo impositivos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 25%, así como los siguientes coeficientes a aplicar:

Ver tabla completa

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,09
1 año	0,09
2 años	0,12
3 años	0,11
4 años	0,10
5 años	0,06
6 años	0,06
7 años	0,06
8 años	0,06



9 años	0,06
10 años	0,06
11 años	0,06
12 años	0,06
13 años	0,06
14 años	0,06
15 años	0,06
16 años	0,15
17 años	0,29
18 años	0,40
19 años	0,45
20 o más años	0,50

3.º Mantener la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el impuesto de actividades económicas.

–Índice para todos los polígonos: 1,4.

4.º Mantener el actual tipo de gravamen en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Ver tabla completa

BASE IMPONIBLE	< 6.000 euros	> 6.000 euros
Tipo de gravamen	4,50%	5,00%

5.º Aprobar las modificaciones a la Ordenanza fiscal general, así como a las ordenanzas y anexos de tarifas que regulan la exacción de los impuestos y tasas municipales, que se relacionan, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente:

Ordenanzas.

0.–Ordenanza fiscal general.

1.–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.–Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

- 3.–Impuesto sobre viviendas desocupadas.
 - 4.–Contribuciones especiales.
 - 5.–Ordenanza reguladora de las tasas por expediciones y tramitaciones de documentos.
 - 6.–Ordenanza reguladora de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
 - 7.–Ordenanza reguladora de tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas y otras actuaciones urbanísticas.
 - 8.–Ordenanza reguladora de las tasas por licencias para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y apertura de establecimientos.
 - 9.–Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de control de actividades clasificadas e inocuas y apertura de establecimientos.
 - 10.–Ordenanza reguladora de las tasas por inspecciones previstas en Ordenanzas y en acuerdos municipales.
 - 11.–Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de retirada de vehículos.
 - 12.–Ordenanza reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución.
 - 13.–Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios del cementerio.
 - 14.–Ordenanza reguladora de las tasas por celebración de matrimonios civiles.
 - 15.–Ordenanza reguladora de las tasas por apertura de zanjas calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
 - 16.–Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
 - 17.–Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
 - 18.–Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.
- 6.º Aprobar las modificaciones a las normas y anexos de tarifas que regulan los precios por prestación de servicios o realización de actividades municipales, que se relacionan a continuación, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente.

Normas reguladoras de precios públicos.

- 1.–Norma reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio de Atención a Domicilio.



2.–Norma reguladora de los precios públicos por asistencia y estancia en Escuela Infantil Amalur.

3.–Entrada, inscripción o matrícula en las Escuelas Deportivas Municipales, cursos y actividades organizadas por el Ayuntamiento.

4.–Cesión de materiales y prestación de servicios personales.

7.º Aprobar los cuadros de precios y tarifas que han de regir el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Los tipos, índices, ordenanzas y normas aprobados inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero del año 2020.

OCTAVO.- Moción de NAVARRA SUMA sobre las de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tras los disturbios acontecidos en Cataluña

Tras dar lectura a la misma se proceda a su defensa por parte del Sr. García de la moción del siguiente tenor.

[Videoacta punto8](#)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el conocimiento del fallo por parte del Tribunal Supremo sobre la sentencia por el juicio del “procés” el pasado 14 de Octubre, y ante los graves disturbios que en las últimas semanas se han producido en distintas ciudades de Cataluña, y frente a las actitudes violentas de quienes pretenden perturbar la convivencia pacífica entre los españoles; las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d’Esquadra, vienen realizando una labor impecable y ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos los ciudadanos.

Por todo ello, y ante la responsabilidad de cualquier institución democrática que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución Española y garantizar la seguridad de sus ciudadanos, el grupo municipal de Navarra Suma, propone los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Villava rechaza y condena cualquier manifestación de violencia y se compromete a la defensa de la Constitución, la legalidad y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

2. Mostrar nuestro reconocimiento y apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a los Mossos d’Esquadra por su encomiable labor en defensa de los valores democráticos y de la convivencia de todos los ciudadanos, de manera muy especial a todos aquellos que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones

A continuación intervienen el Sr. Señas , el Sr. Aldaz., El Sr.Asiaín y el Sr. Villanueva, produciéndose así mismo un turno de réplica.

[Videoacta punto8](#)

Constan su intervenciones integras en la videoacta.

Finalizado el debate se somete a votación la misma y con los seis votos a favor de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA y del PSN y con los once votos en contra de los concejales y concejalas de EH-BILDU, Atarrabia-Geroa bai y del concejal de Izquierda-Ezkerra, queda rechazada la moción .

[Videoacta punto8](#)

NOVENO.- Moción del PSN con motivo del 25-NOVIEMBRE.

Toma la palabra la Sra. Martin que da lectura a la moción que obra al expediente defendiendo la misma y mostrando su disposición a retirar una frase del punto tercero tras la petición del Grupo Navarra Suma.

[Videoacta punto9](#)

Intervienen a favor de la moción el Sr. Señas y el Sr. Asiain.

[Videoacta punto9](#)

La Sra. Camacho muestra su apoyo a esta moción, si se retira una frase que considere partidista

[Videoacta punto9](#)

La Sra. Prat apoya la moción.

[Videoacta punto9](#)

La Sra. Martín indica que finalmente no retira la frase.

[Videoacta punto9](#)

Constan integras su intervenciones en la video acta

Finalizado el debate se somete a votación la misma por puntos.

Sometidos a votación los puntos primero y segundo, cuarto y quinto, y por unanimidad, esto es, con los votos a favor de los concejales y concejalas de EH-BILDU, de NAVARRA SUMA y del PSN Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto9](#)

ACUERDO:

Aprobar los puntos 1º 2º 4º y 5º de la moción del siguiente tenor literal.



1º) Seguir poniendo en valor desde este ayuntamiento las medidas....

Sometido a votación el punto tercero y con los votos a favor de los trece concejales y concejalas de EH-BILDU Atarrabia-Geroa bai y del PSN, y del concejal de Izquierda-Ezkerra y con los cuatro abstenciones de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto9](#)

ACUERDO:

Aprobar el punto 3º de la moción del siguiente tenor literal:

DECIMO.-. Moción de Izquierda-Ezkerra por la que se insta a las administraciones públicas a la adecuada atención para la integración de los menores de origen extranjero en desprotección.

Interviene en primer lugar el Sr. Señas que da lectura a la moción y la defiende.

[Videoacta punto10](#)

La Sra Martín y el Sr. Asiain muestran su apoyo a la moción.

[Videoacta punto10](#)

La Sra. Camacho presenta una enmienda al punto segundo en el que se insta al gobierno de navarra a ponerlos recursos y medio suficientes para garantizar su valoración, alojamiento, para garantizar el recurso más idóneo para ellos.

[Videoacta punto10](#)

La Sra. Latasa apoya la moción.

[Videoacta punto10](#)

El Sr. Señas no acepta esa modificación por lo que la enmienda al punto segundo de la moción se somete a votación.

[Videoacta punto10](#)

Sometida a votación la enmienda y con los votos en contra de los trece concejales y concejalas de EH-BILDU Atarrabia-Geroa bai y del PSN, y del concejal de Izquierda-Ezkerra y con los cuatro votos a favor de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA el Ayuntamiento Pleno rechaza la enmienda

[Videoacta punto10](#)

Sometida a votación los puntos 1 y 2 de la moción y con los votos a favor de los trece concejales y concejalas de EH-BILDU Atarrabia-Geroa bai y del PSN, y del concejal de Izquierda-Ezkerra y con los cuatro abstenciones de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto10](#)

[Videoacta punto10](#)

Sometida a votación los puntos 3 y 4 de la moción y por unanimidad, esto es, con los votos a favor de los concejales y concejalas de EH- BILDU, de NAVARRA SUMA y del PSN, Atarrabia-Geroa bai, y del concejal de Izquierda-Ezkerra, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto10](#)

ACUERDO.

Aprobar la moción por la que se insta a las administraciones públicas a la adecuada atención para la integración de los menores de origen extranjero en desprotección, del siguiente tenor:

“ La definición del acrónimo MENA, hace referencia al conjunto de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, de origen extranjero y cuya situación se caracteriza por estar entre nosotros/as sin una persona adulta con relación de parentesco, con capacidad para hacerse cargo de su guarda, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas.

Partiendo de esta definición y de la asunción de los principios de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a (así como de lo establecido por las leyes nacionales de protección a la infancia), la llegada de un menor migrante no acompañado a cualquier territorio de España supone la puesta en marcha de las medidas de protección necesarias por parte de las autoridades locales, responsables de la protección a la infancia en cada territorio.

La llegada de Menores Extranjeros/as no Acompañados/as a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de Protección a la Infancia en España. Aun así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas.

De acuerdo con lo recogido en el Informe del Defensor del Pueblo (2018), los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, constituyen un grupo particularmente vulnerable por la exposición a riesgos y a sufrir con frecuencia formas extremas de violencia, tráfico de seres humanos, abusos físicos, psicológicos y sexuales antes y/o después de su llegada al territorio de la Unión Europea. En este sentido y ante la doble condición extrema de vulnerabilidad como menor de edad y como extranjero, dicho informe expresa su preocupación ante posibles interpretaciones contrarias al interés



superior del/la menor, insistiendo en recordar que “son menores antes que extranjeros”.

Desgraciadamente, las fuerzas políticas de extrema derecha y otros grupos con discursos racistas y xenófobos, están criminalizando a estas y estos niños y adolescentes con falsas y graves acusaciones, que nada tienen que ver con la realidad, llegando en algunos casos a la agresión física a estos menores. Por lo general son menores que llegan a nuestro país buscando una oportunidad de mejorar sus vidas y muestran una actitud muy favorable a formarse e integrarse social y laboralmente. Lo que realmente es un peligro potencial es que dichos discursos racistas nos lleven a un abandono institucional de estos menores que, además de ser ilegal y contrario a la convención de los derechos del niño y la niña, provoque su exclusión social extrema. Una exclusión social que sí podría derivar en conductas disruptivas como ocurre con cualquier persona en esa situación, independientemente de su origen, nacionalidad o condición.

En definitiva, poner en marcha políticas para una integración social plena de estos niños y menores, además de ser una obligación ética y legal, es la vía más adecuada para que la llegada de estos menores contribuya a una mayor prosperidad para todos; los propios menores y la sociedad de acogida.

Por todo ello,

1. El Pleno del Ayuntamiento de Villava – Atarrabia se compromete a colaborar con el Gobierno de Navarra en la puesta en marcha de los procesos de integración social plena de las y los menores en desprotección.
2. Insta al Gobierno de Navarra a seguir poniendo en marcha los programas necesarios para la plena integración de estos menores.
3. Muestra su rechazo y condena a toda actitud racista, xenófoba y que busque la criminalización de las y los menores en desprotección.
4. Insta al Gobierno de España a tomar las medidas necesarias para una distribución ordenada y equilibrada de estos menores entre todas las Comunidades Autónomas, así como a la puesta en marcha de un Plan Nacional de Integración”.

UNDECIMO.- Moción de EH Bildu ante el golpe de estado en Bolivia.

Toma la palabra la Sra. Iturbide para defender la moción.

[Videoacta punto11](#)

A continuación interviene el Sr. Señas para apoyar la moción.

[Videoacta punto11](#)

El Sr. Aldaz señala que su grupo se va a abstener.

[Videoacta punto11](#)

El Sr. Asiain interviene a favor de la moción.

[Videoacta punto11](#)

El Sr. García indica su oposición a esta moción.

[Videoacta punto11](#)

Sometida a votación la moción y con los votos a favor de los once concejales y concejalas de EH-BILDU, Atarrabia-Geroa bai y del concejal de Izquierda-Ezkerra y con los cuatro votos en contra de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA, y las dos abstenciones de la concejala y del concejal del PSN el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto11](#)

ACUERDO

Aprobar la moción ante el golpe de estado en Bolivia, del siguiente tenor:

“BOLIVIAKO ESTATU KOLPEAREN AURREAN

Zioa

Azaroaren 10ean Boliviako Estatu Plurinazionalako Presidente Evo Moralesek bere dimisioa aurkeztu zuen, poliziek eta militarrek behartuta. Dimisioa eman baino lehen Morales presidentearen, bere gobernuko kideen eta Boliviako beste hainbat hautetsien senideen kontrako erasoak eman ziren.

Estatu Kolpe honen ondorioz, egoera benetan larria da eta konfrontazio zibilerako arriskua handia dela azpimarratu nahi dugu, izan ere estatu kolpea bultzatu duten indarrek errepresioarekin erantzuten ari zaizkio Moralesen alde antolatutako herritarrei. Aurreko hilabeteen izandako hauteskundetan Evo Moralesek bozen %46 lortu zituela eta hauteskunde horiek errepikatzeko prestutasuna adierazi duela azpimarratzekoa da ere.

Egoera honen aurrean, Atarrabiako Udalak honako ADIERAZPENAREN INSTITUZIONALA onartzeko erabakia hartu du:

- 1.- Gogor salatzen du Bolivian ematen ari den estatu kolpea.
- 2.- Moralesen kontra altxatu direnei eskubide zibil eta politikoen errespetua eta gatazka negoziazio eta akordioaren bidez konpontzera dei egiten die, eta Estatu Kolpe honen kanpo-bultzatzaileei injerentzia gelditu eta Boliviako soberania errespetatzera deitzen ditu.
- 3.- Bere babesa adierazi nahi die Evo Morales presidenteari eta El Alton eta Bolivia osoan kolpearen kontra mobilizatzen hasi diren herritarrei.
- 4.- Herritarrei dei egiten die Estatu kolpe honi aurre egiteko antolatzen diren mobilizazioetan parte hartzera.

DECLARACIÓN ANTE EL GOLPE DE ESTADO EN BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 10 de noviembre el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, presentó su dimisión, forzada por policías y militares. Antes de su dimisión se produjeron ataques contra el presidente Morales, miembros de su gobierno y familiares de otras personas electas bolivianas.

Como consecuencia de este golpe de Estado, la situación es realmente grave y queremos subrayar que el riesgo para la confrontación civil es enorme, ya que las fuerzas que han promovido el golpe de Estado están respondiendo con represión a la ciudadanía organizada a favor de Morales. En las elecciones del mes pasado, Evo Morales obtuvo el 46% de los votos y ha mostrado su disposición a repetir estas elecciones.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Villava aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

- 1.- Denuncia duramente el golpe de Estado que se está dando en Bolivia.
- 2.- Llama a los que se han alzado contra Morales a resolver mediante negociación y acuerdo el conflicto y el respeto de los derechos civiles y políticos, y a los impulsores externos de este golpe de Estado a detener la injerencia y respetar la soberanía boliviana.
- 3.- Quiere expresar su apoyo al presidente Evo Morales y a los ciudadanos que han comenzado a movilizarse contra el golpe en El Alto y en toda Bolivia.
- 4.- Hace un llamamiento a la ciudadanía a participar en las movilizaciones que se organicen para hacer frente a este golpe de Estado.”

DUODECIMO.- Moción de urgencia de Atarrabia-Geroa Bai en favor del euskera y de su día internacional.

Procede el Sr. Asiain a defender la urgencia de la moción y sometida a votación la declaración de urgencia por unanimidad se declara la misma

[Videoacta punto12](#)

A continuación el Sr. Asiain procede a la defensa de la moción.

[Videoacta punto12](#)

El Sr. Señas muestra su apoyo a la moción.

[Videoacta punto12](#)

La Sra. Astiz se posiciona en contra de la misma.

[Videoacta punto12](#)

El Sr. Oteiza apoya la misma.

[Videoacta punto12](#)

Tras un turno de réplica en el que intervienen el Sr. Asiain, el Sr. García y el Sr. Oteiza, se somete a consideración del Pleno la moción, procediéndose a la votación de la misma.

[Videoacta punto12](#)

Y con los votos a favor de los once concejales y concejalas de EH-BILDU Atarrabia-Geroa bai y del concejal de Izquierda-Ezkerra y con los cuatro votos en contra de los concejales y concejalas de NAVARRA SUMA, y las dos abstenciones de la concejala y del concejal del PSN el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

[Videoacta punto12](#)

ACUERDO:

Aprobar la moción de urgencia de Atarrabia-Geroa Bai en favor del euskera y de su día internacional, del siguiente tenor:

“ATARRABIA-GEROA BAIren premiako mozioa Euskararen eta bere nazioarteko egunaren alde

Euskararen lehen eguna 1949an izan zen, Lapurdin, Nafarroa Beherean eta Zuberoan, baita mundu osoko hirietan ere, non Paris, New York edo Caracas bezalako hiztun komunitateak dauden. Begi-bistako arrazoiengatik, Espainiako estatua diktadura baten menpe zegoenez, ezin izan zen ospatu Nafarroan. Urte batzuk geroago, 1995ean, Euskaltzaindiak erabaki zuen, beste erakunde batzuekin adostuta, abenduaren 3a, San Frantzisko Xabier Eguna, nafar euskaldun eta unibertsala, Euskararen Nazioarteko Eguna izendatzea. Gogoratu behar dugu Euskaltzaindia dela, indarrean dagoen Euskararen 18/1986 Foru Legearen 3.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, "Erakunde aholku-emaile ofiziala hizkuntza arauak ezartzearen ondorioetarako".

Lege horren hitzaurreak dioenez, "Erkidegoen kultura-ondarearen barruan, hizkuntzek garrantzi handia dute. Giza komunikaziorako tresna nagusia denez, gizarte-bizitzaren funtsezko euskarri, identifikazio kolektiboko elementu eta gizarteetako kideen arteko bizikidetzaren eta ulermen-faktore bihurtzen ditu. Aldi berean, hizkuntzak historia propioaren sinbolo eta testigantza dira, erabiltzen dituzten herrietako esperientzia kolektiboaren belaunaldietan zehar bildu, kontserbatu eta transmititzen duten neurrian. Lege-testuak berak dioenez, "Hizkuntzak identifikazio kolektiborako elementu bat dira, eta gizarteetako kideen arteko bizikidetzarako eta elkar ulertzeko faktore bat". Halaber, honako hau adierazten du: "Nafarroa bezala, beren ondarean hizkuntza bat baino gehiago izateko ohorea duten erkidegoak behartuta daude altxor hori babestera eta hondatzea edo galtzea saihestera".



Estatu espainiarra Hizkuntzen Europako Gutunaren sinatzaileetako bat da. Gutun horren 7. artikuluan jasotzen denez, "Alderdiek – Sinatzen dituztenek – Honako helburu eta printzipio hauetan oinarrituko dituzte beren politika, legeria eta praktika:

A) eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak kultura-aberastasunaren adierazpen gisa aitortzea;

B) eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntza bakoitzaren eremu geografikoa errespetatzea, lehendik dauden administrazio-banaketak edo berriak eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntza hori sustatzeko oztopo izan ez daitezen;

C) eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak sustatzeko ekintza ebatziaren beharra, hizkuntza horiek babesteko;

D) eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzen ahozko eta idatzizko enplegua erraztea eta/edo sustatzea bizitza publikoan eta pribatuan;

E) Gutun honek barne hartzen dituen esparruetan, eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntza erabiltzen duten taldeen eta Estatu bereko beste talde batzuen arteko harremanak mantentzea eta garatzea, modu berean edo antzekoan erabiltzen duten hizkuntza bat hitz egiten badute, eta beste hizkuntza batzuk erabiltzen dituzten Estatuko beste talde batzuekin kultura-harremanak ezartzea;

F) eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak maila egoki guztietan irakasteko eta ikasteko modu eta bitarteko egokiak ematea;

G) hizkuntza hori erabiltzen den eremuan bizi diren hiztun ez direnei eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntza bat ikasteko aukera emango dieten baliabideak ematea, hala nahi izanez gero;

H) unibertsitateetan edo zentro baliokideetan eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzei buruzko azterlanak eta ikerketak sustatzea;

I) gutun honek barne hartzen dituen eremuetan nazioz gaindiko trukeak egiteko modu egokiak sustatzea, bi estatutan edo gehiagotan modu berean edo antzekoan erabiltzen diren eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzetarako. "

Eta honako hau adierazten du: "Aldeek – Sinatzen dute – Konpromisoa hartzen dute, oraindik egin ez badute, arrazoirik gabeko bereizketa, bazterketa, murrizketa edo lehenetasun oro ezabatzeko, eskualdeko hizkuntza edo hizkuntza minoritario bat erabiltzeari dagokionez, baldin eta hizkuntza horren xedea mantentzea edo desegitea adorerik gabe uztea edo arriskuan jartzea bada.

MOCIÓN DE URGENCIA DE ATARRABIA-GEROA BAI EN FAVOR DEL EUSKERA Y DE SU DIA INTERNACIONAL

El primer día del Euskera se celebró en 1949, en Lapurdi, Baja Navarra y Zuberoa, además de en ciudades de todo el mundo donde existen comunidades de vasco-parlantes como París, Nueva York o Caracas entre muchas otras. Por razones obvias, al estar el estado español sometido por una dictadura no se pudo celebrar en Navarra. Años más tarde, en 1995 Euskaltzaindia decidió, de acuerdo con otras instituciones, declarar el 3 de diciembre, Día de San Francisco Xabier, navarro euskaldun y universal, Día Internacional del Euskara. Debemos recordar que Euskaltzaindia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.3 de la vigente Ley Foral 18/1986 del Euskera es "la institución consultiva oficial a los efectos del establecimiento de las normas lingüísticas".

El preámbulo de esa Ley señala que “dentro del patrimonio cultural de las Comunidades, las lenguas ocupan un lugar preeminente. Su carácter instrumental de vehículo de comunicación humana por excelencia, hace de ellas soporte fundamental de la vida social, elemento de identificación colectiva y factor de convivencia y entendimiento entre los miembros de las sociedades. Al mismo tiempo, las lenguas son símbolo y testimonio de la historia propia, en la medida que recogen, conservan y transmiten a lo largo de las generaciones la experiencia colectiva de los pueblos que las emplean. El mismo texto legal apunta que “las lenguas son un elemento de identificación colectiva y factor de convivencia y entendimiento entre los miembros de las sociedades”. Asimismo manifiesta que “aquellas Comunidades que, como Navarra, se honran en disponer en su patrimonio de más de una lengua, están obligadas a preservar ese tesoro y evitar su deterioro o pérdida.”

El estado español es uno de los firmantes de la Carta Europea de las Lenguas, en cuyo artículo 7 se recoge que “las Partes –los firmantes- basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

- a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;
- b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;
- c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;
- d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;
- e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes;
- f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;
- g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;
- h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;
- i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.”

Y continúa apuntando que “las partes –firmantes- se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.”



Actualmente asistimos a las manifestaciones públicas de determinados partidos y agentes sociales que expresan su deseo de hacer tabla rasa de esas normativas, sometiendo a la ciudadanía a un monolingüismo empobrecedor, en una deliberada voluntad de enfrentar unas lenguas con otras, impidiendo el desarrollo de las lenguas vernáculas y prohibiendo su utilización pública y oficial.

Allá por 1643 el escritor navarro Axular publicaba su obra Gero, obra maestra de la literatura clásica en euskera quien en una de sus páginas apuntaba “Çeren anhitz moldetz eta differentqui mincatcen baitira Euscal Herrian. Naffarroa garayan, Naffarroa beherean, Çuberoan, Lappurdin, Bizcayan, Guipuzcoan, Alaba-herrian,...”, glosando la diversidad de nuestro idioma.

Nuestro paisano Pello Monteano ha recogido la importancia del euskera en la historia de Navarra en algunas de sus obras como “El iceberg navarro” o “El lenguaje invisible”.

Dada la cercanía del 3 de diciembre, Día Internacional del Euskera, y pese a la obviedad que pudiera parecer en pleno siglo XXI, el Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia

ACUERDA

1.- La defensa de las lenguas propias es una función esencial de los poderes públicos y el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia se compromete a respetar los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía de nuestra localidad, que tiene pleno derecho a relacionarse en euskera con su administración local y el ayuntamiento respetará siempre tal decisión.

2.- Anima a la ciudadanía a participar en cuantos actos se organicen en favor del euskera en su Día Internacional.”

DECIMOTERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Señas se interesa por que se hagan gestiones para que los payasos Pirritx y Porrotx actúen en Villava.

[Videoacta punto13](#)

La Sra. Martín pregunta porque en el mástil de la bandera europea no ondea la misma y acerca de la ordenanza de movilidad.

[Videoacta punto13](#)

Responde el Sr. Alcalde indicando que ese expediente de la Ordenanza de Movilidad se está trabajando conjuntamente con el PMUS y en cuanto a la bandera europea, la misma se arrió por la política que se lleva con respecto a las personas refugiadas.

[Videoacta punto13](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiún horas del día veintiséis de noviembre de 2019, de lo que yo secretario doy fe.

[Cierre sesión](#)